



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

DIPUTADA FEDERAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS A TOMAR ACCIONES REFERENTES RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE CONFIABILIDAD, SEGURIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.

Las suscritas diputadas **Soraya Pérez Munguía y Mónica Almeida López**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Que a partir de la Reforma Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013¹, México dio paso a un nuevo modelo en la industria eléctrica orientado hacia la participación del sector privado, la competencia económica y la liberalización de diversos mercados que la componen.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Segundo.- Que una de las implicaciones principales de esta Reforma fue que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) dejó de ser el único agente económico que compraba y vendía de manera exclusiva la energía eléctrica en el país, y pasó a ser un participante más de la industria eléctrica en la actividad de generación, al igual que otras empresas generadoras privadas.

Tercero.- Que, a raíz del resultado de las elecciones presidenciales de 2018, la CFE se ha visto beneficiada de una perspectiva contraria a la apertura al sector privado y a la competencia económica que confiesan diversos funcionarios públicos que actualmente ocupan cargos relevantes en el Gobierno Federal, y que tienen influencia significativa en la operación y regulación de la industria eléctrica.

Cuarto.- Que en octubre de 2019 la Secretaría de Energía (SENER) modificó la forma en que se otorgan los Certificados de Energías Limpias (CEL)²; modificación que resultó en que diversas centrales de generación de energía eléctrica de la CFE cumplirían con los requisitos necesarios para obtener dichos certificados; evidenciando que la SENER intentó coadyuvar a la CFE para establecer ventajas exclusivas a su favor³.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576691&fecha=28/10/2019

³ <https://expansion.mx/empresas/2019/10/28/la-sener-publica-las-nuevas-reglas-para-el-sector-verde-y-electrico>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

El otorgamiento de CEL a centrales eléctricas legadas de CFE ha generado pérdidas económicas a los suministradores que han adquirido estos certificados y que los CEL que están en el mercado registren una baja en su valor como consecuencia de la sobreoferta, por lo que se ha destruido el propósito de estos instrumentos para incentivar la inversión.

Quinto.- Que en diciembre de 2019, la CFE publicó un Pliego Petitorio⁴ dirigido a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la Secretaría de Energía (SENER) y al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) donde propuso acciones específicas, por parte de las autoridades mencionadas, para que a través de la modificación a la regulación se pueda desplazar de manera indebida a agentes económicos competidores, impedirles sustancialmente su acceso al mercado eléctrico mayorista y establecer ventajas exclusivas en favor de la CFE⁵, contraviniendo a su vez en las Bases del Mercado y afectando la libre competencia definida en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE)⁶.

⁴ <https://www.energiaadebate.com/file/1381/index.pdf>

⁵ https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/ven-riesgos-en-pliego-petitorio-de-cfe/ar1842067?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_110814.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Sexto.- Que el 13 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó el Acuerdo de la CRE por el que se modifican las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para solicitar la autorización para la Modificación o Transferencia de Permisos de Generación de Energía Eléctrica o Suministro Eléctrico, contenidas en la Resolución número RES/390/2017 (Modificación RES/390/2017)⁷, en el que se busca limitar la inclusión de establecimientos asociados a los permisos de cogeneración y socios a las sociedades de autoabastecimiento, la última de las solicitudes del Pliego Petitorio de la CFE referido previamente.

Séptimo.- Que el 29 de abril de 2020, el CENACE publicó en su página de internet el “ACUERDO para garantizar la Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”⁸, mismo que establece que, debido a la contingencia provocada por el COVID-19, se ha presentado una reducción en el consumo de energía eléctrica, por lo que se requiere “fortalecer la confiabilidad del Suministro Eléctrico a los usuarios finales de actividades sustantivas y sociedad en general”.

⁷ <http://187.191.71.192/portales/resumen/48825>

⁸ <https://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/AcuerdosCENACE/Acuerdo%20para%20garantizar%20la%20eficiencia,%20Calidad,%20Confiabilidad,%20Continuidad%20y%20seguridad%20del%20SEN%202020%2005%2001.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Dicho Acuerdo hace referencia a una serie de fallas en la red relacionadas con ciertas centrales fotovoltaicas y eólicas, concluyendo que “la generación intermitente de las mismas afecta la confiabilidad y continuidad del suministro eléctrico”. Además, señala que este tipo de centrales “no contribuyen en la regulación primaria del control de calidad de la frecuencia ni con la inercia física para la estabilidad del SEN”.

Para atender esta situación, dicho Acuerdo establece las siguientes acciones y estrategias orientadas a fortalecer la Confiabilidad del Suministro Eléctrico en el SEN:

- I. La infraestructura eléctrica de la Red Nacional de Transmisión ("RNT") se operará dentro de su capacidad de diseño.
- II. En función de la disponibilidad de recursos de generación, los límites operativos de los principales corredores de transmisión estarán sujetos a operarse a magnitudes determinadas sin la dependencia de Esquemas de Acción Remedial ("EAR").
- III. En la condición operativa que no se tenga suficiencia de recursos de generación en alguna zona, región o sistema, se activarán los límites de transmisión determinados con la dependencia de los EAR.
- IV. Para mantener el control de la regulación del voltaje minimizando la apertura de líneas de transmisión, adicionar inercia física y corrientes de falla de corto circuito, se darán de alta unidades de central eléctrica (*must run*), en algunas regiones del SEN.

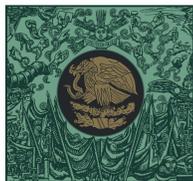


CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

- V. A partir del 3 de mayo de 2020, quedan suspendidas las pruebas pre-operativas de las centrales eléctricas intermitentes eólicas y fotovoltaicas en proceso de operación comercial. Asimismo, para aquellas que no han iniciado, no se autorizarán pruebas pre-operativas.
- VI. En los Sistemas Interconectados Eléctricamente Aislados, con integración de centrales eléctricas intermitentes eólicas y fotovoltaicas, se aplicarán acciones y estrategias operativas para fortalecer la suficiencia, calidad y continuidad del suministro eléctrico.
- VII. Las solicitudes de licencias programadas de la RNT serán estudiadas y analizadas para determinar la viabilidad, fechas y horarios en los cuales se mantenga la confiabilidad del SEN sin la dependencia de EAR ante la ocurrencia de la contingencia.

A pesar de que estas acciones promovidas por el CENACE intentan justificarse mediante aspectos vinculados con la operación técnica del SEN, las declaraciones emitidas por la Titular de la SENER, la Ing. Norma Rocío Nahle García, y del Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, apuntalan que estas tienen como propósito desplazar a competidores en favor de la CFE, ya que en diversas ocasiones se ha mencionado que la actual política energética contempla que la CFE mantenga una participación del 54% en el mercado de la generación eléctrica, dejando el 46% restante a los generadores competidores privados.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Octavo.- Que el 7 de mayo de 2020, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) emitió un análisis respecto al acuerdo referido⁹ con el que identificó restricciones que pueden resultar contrarias a la competencia económica y libre concurrencia en el mercado eléctrico; esto en clara violación de diversos artículos establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)¹⁰.

Noveno.- Que el 15 de mayo de 2020, la SENER, sin seguir el proceso de mejora regulatoria establecido por la Secretaría de Economía, publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional”¹¹, mismo que tiene como propósito “promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios y establecer la política en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos”.

⁹ <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V132/28/5125826.pdf>

¹⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf

¹¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593425&fecha=15/05/2020



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Dicho Acuerdo, señala que la política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional vigente ha sido insuficiente en términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹², la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)¹³, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de Transición Energética (LTE)¹⁴ y sus reglamentos. Y que, para corregir esta situación, la SENER, mediante el Acuerdo referido, otorga facultades discrecionales al CENACE para negar la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga por cuestiones distintas a las previstas en la LIE. Adicionalmente, impone barreras de entrada a generadores privados y favorece indebidamente a la CFE en su participación en el Mercado Eléctrico; actividad que no está reservada la Nación desde diciembre de 2013.

Finalmente, también contraviene en el despacho eficiente de energía eléctrica, previsto en la LIE y las Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista, las cuales señalan que las energías intermitentes (como la eólica y la fotovoltaica) deben despacharse conforme generan al no poder regular la cantidad de energía que producen.

¹² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf

¹³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf

¹⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTE.pdf>



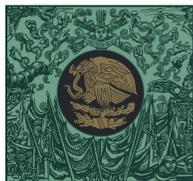
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Décimo.- Que los cambios a la política energética de México, planteados en cada uno de los puntos anteriores, afectan directamente la atracción de inversión privada, incrementan el riesgo político y multiplican sustancialmente las barreras de entrada para los proyectos de energías privada, especialmente a los provenientes de energías renovables.

Es importante recordar que una central de generación de energía eléctrica tarda cerca de 3 años en entrar en operación comercial, por lo que la entrada de éstos proyectos debe estar alineada con la demanda energética creciente del país; esto con el objetivo de contar con una matriz energética cada vez más limpia que nos permita cumplir los compromisos de México en el Acuerdo de París y con la LTE, mismos que establecen que debemos lograr que el 35% de la generación total de energía sea con base en energías limpias para 2024.

La SENER debió evaluar el daño ambiental que la matriz energética de México ocasionará al mediano y largo plazo al incluir más centrales de generación de energía eléctrica basadas en el uso combustibles fósiles. Está en riesgo 1) la cancelación de proyectos que evitarían la emisión de 8,579,341 toneladas de CO² por año, basado en datos de la Asociación Mexicana de Energía Solar y la Asociación Mexicana de Energía Eólica, 2) acciones que estaban alineadas con la LTE y 3) los compromisos asumidos por México en el Acuerdo de Paris de la COP21 para el año 2024.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

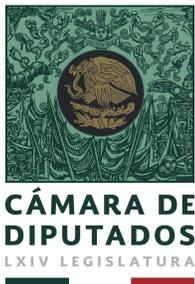
SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Dado que la estabilidad del SEN depende de un gran nivel de inversión y que éste es fundamental para el crecimiento económico del país, es necesario que la SENER entregue un **informe pormenorizado de los impactos económicos, jurídicos y ambientales derivados de las acciones impulsadas por el acuerdo previamente mencionado.**

Incluso resalta la incertidumbre jurídica que este acuerdo provoca, dando una señal negativa a las inversiones actuales y futuras para el sector, por lo que resulta necesario que las Secretarías de la Función Pública, de Economía, de Gobernación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal **investiguen y esclarezcan las circunstancias irregulares en las que se publicó en el DOF el referido acuerdo.**

Finalmente, dado que la COFECE tiene la responsabilidad de vigilar, promover y garantizar la libre competencia y concurrencia en el mercado mexicano, es necesario que ésta **emita una opinión respecto al acuerdo previamente mencionado, particularmente, sobre si éste viola o no lo establecido en el artículo 4º de la LIE que expresamente establece que la generación, junto con la comercialización de energía eléctrica, son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el presente:



SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

DIPUTADA FEDERAL

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la titular de la Secretaría de Energía a que entregue a esta soberanía un informe pormenorizado de los impactos económicos, jurídicos y ambientales derivados de las acciones impulsadas por el Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los titulares de las Secretarías de la Función Pública, de Economía, de Gobernación y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a que investiguen y esclarezcan las circunstancias irregulares en las que se publicó el Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional en el Diario Oficial de la Federación, sin apegarse a los procedimientos establecidos de mejora regulatoria.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la titular de la Comisión Federal de Competencia Económica a que emita una opinión respecto al Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, particularmente, sobre si este viola la competencia económica y libre concurrencia en el mercado eléctrico establecido en el artículo 4º de la Ley de la Industria Eléctrica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

DIPUTADA FEDERAL

ATENTAMENTE

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, al día 19 de mayo de 2020.